133

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

A.H
EXPTE. Nº 0516-1871/1996

DECRETO Nº 9655 -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2019

VISTO:

El expediente Nº 0516-1871/1996 caratulado: "VILLARROEL MARÍA CRISTINA y RIVERO JOSÉ LUIS FROILÁN: S/ADJUDICACIÓN DE UN LOTE FISCAL EN Bº ISLAS MALVINAS – DPTO. DR. MANUEL BELGRANO" y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Nº 4056-OP-1988, de fecha 19 de Septiembre de 1988, se adjudicó a título gratuito y definitivo a favor del Sr. Severich, Rodolfo Jaime, DNI Nº 16.591.668, el Lote 20 de la Manzana 387 ubicado en el Barrio Alto Comedero;

Que la referida adjudicación se perfecciono mediante la suscripción de Escritura Publica Nº 16 de fecha 09 de Febrero de 1995, por la cual el Estado Provincial otorgo a título gratuito el lote fiscal Nº 20 de la manzana 387, Padrón A-66.401, Matricula A-19249-66401 ubicado en el Barrio Alto Comedero - Sector B-6 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano;

Que, mediante Acta de Compromiso, que corre agregada a fs 09 de autos, el Sr. Severich, Rodolfo Jaime, renunció a la adjudicación que oportunamente le fuera conferida sobre el terreno en cuestión, y los Sres. José Luís Froilán Rivero, DNI Nº 21.892.772 y María Cristina Villarroel, DNI Nº 24.790.637, solicitan la adjudicación del citado inmueble, haciéndose cargo de las mejoras realizadas en el mismo

Que, mediante Acta de Manifestación (fs. 10) de fecha 19 de Enero de 1999, formulada ante la Dirección General de Inmuebles, el Sr. José Luís Froilán Rivero, DNI Nº 21.892.772 y la Sra. María Cristina Villarroel, DNI Nº 24.790.637, dejaron de manifiesto que el Sr. Severich se retiró del terreno adjudicado, tomando los mismos posesión inmediata del inmueble, junto a su grupo familiar

Que, la situación planteada hace imperioso adecuar la adjudicación al estado de hecho existente, autorizando a Escribanía de Gobierno a realizar el Distracto del negocio jurídico mediante el cual se ceda gratuitamente al Estado Provincial el inmueble en cuestión y posteriormente adjudicar el terreno fiscal a quienes efectivamente ocupan el mismo;

Que, se practicó a fojas 107 la correspondiente Acta de Inspección actualizada, de la que surge que los solicitantes Sres. José Luís Froilán Rivero y María Cristina Villarroel, residen efectivamente en el inmueble junto a su grupo familiar;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado continúa siendo de propiedad del Sr. Rodolfo Jaime Severich y los nuevos solicitantes han satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley Nº 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Que, a fs. 105 se agrega compromiso de pago suscripto por los interesados, del que surge que optaron por una venta a plazo, obligándose a abonar el precio en SESENTA Y CINCO (65) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS TRES MIL CUARENTA ($3.040) y las restantes de PESOS DOS MIL ($2.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, en un todo de acuerdo con lo normado por los arts. 8, 9, 11 y 12 del Decreto Nº 5801-ISPTyV/2017;

Que, en autos se adjunta dictamen elaborado por Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, que luego de analizar el caso particular, aconseja el dictado de un acto administrativo que ordene la suscripción de una Escritura Pública de Distracto de la cesión gratuita otorgada por el Estado Provincial en favor del Sr. Sevreich, y la posterior adjudicación a título oneroso del inmueble objeto de estos obrados en favor de los nuevos solicitantes;

Que, a fs. 128 rola dictamen elaborado por Fiscalía de Estado con la debida intervención de la Coordinación de Asuntos Legales de tal Organismo, que comparte lo dictaminado por la Dirección de Regularización Dominial y en consecuencia aconseja el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, y en uso de las facultades que son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dejase sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto Nº 4056-OP-1988 a favor del Sr. SEVERICH, RODOLFO JAIME, DNI Nº 16.591.668, del Lote N° 20, Manzana N° 387, Padrón A-66.401, Matrícula A-19249-66401, ubicado en el Barrio Alto Comedero - Sector B-6 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- Adjudicase a favor de la Sra. VILLARROEL, MARÍA CRISTINA, DNI Nº 24.790.637 y RIVERO, JOSÉ LUÍS FROILÁN, DNI Nº 21.892.772, el terreno fiscal identificado como Lote N° 20, Manzana N° 387, Padrón A- 66.401, Matrícula A-19249-66401, ubicado en el Barrio Alto Comedero – Sector B-6 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 3º.- Determinase que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL CUARENTA ($131.040), el que se vende a plazo a los interesados, en SESENTA Y CINCO (65) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS TRES MIL CUARENTA ($3.040) y las restantes de PESOS DOS MIL ($2.000), en un todo acuerdo con lo normado por los arts. 8, 9, 11 y 12 del Decreto Nº 5801-ISPTyV./2017.-

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ARTÍCULO 5º.- Dispónese que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 6º de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto Nº 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 6º.- Autorizase a Escribanía de Gobierno a realizar el Distracto de la Escritura Publica Nº 16, de fecha 9 de Febrero de 1995 autorizada por el entonces Escribano de Gobierno Rubén Oscar Sapag, mediante la cual el Estado Provincial cedió gratuitamente el lote en cuestión al Sr. SEVERICH, RODOLFO JAIME, DNI Nº 16.591.668. cumplido que sea, facúltese para que una vez abonada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los Sres. VILLARROEL, MARÍA CRISTINA, DNI Nº 24.790.637 y RIVERO, JOSÉ LUÍS FROILÁN DNI Nº 21.892.772, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 7º.- Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 8º.- Prohíbase a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto Nº 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 9º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

PODER EJECUTIVO
JUJUY

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR